

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

CUIT N° 30-54669396-8

DEPENDENCIA: SEDE CENTRAL

DIRECCIÓN: AV. CABILDO N° 65 – CABA - (CP 1426) - 4° piso;

TELEFONO: (+5411) 4779-3123 /3143/ 3174 / 3129 / 3148 – 1171805000;

CORREO ELECTRÓNICO: compras.sc@fm.gob.ar;

EXPEDIENTE N°: EX-2023-00240649- -APN-GCYC#FMSE

TIPO DE CONT.: Contratación Abreviada CAB-2023-SC-003

ALCANCE: NACIONAL

MODALIDAD: SIN MODALIDAD

Artículo 1º. Información General.

1.1. Descarga del Pliego: El Pliego estará disponible en forma gratuita a través de la página web de FMSE <https://www.fm.gob.ar/index.php/contrataciones-tabla/>

La difusión de todas y cada una de las etapas administrativas, serán publicadas en mencionada página web.

1.2. Presentación de ofertas: podrán enviarse ofertas mediante correo electrónico a la dirección compras.sc@fm.gob.ar;

IMPORTANTE: El oferente deberá activar cuando realiza el envío de la oferta la opción de confirmación de recepción y lectura del correo electrónico, la cual servirá como único comprobante de que su oferta ha sido- enviada antes de la fecha prevista y recibida por FMSE.

Dichas ofertas deberán ser enviadas en un archivo comprimido en formato.zip y encriptado con contraseña que no supere los 25 MB. **En caso de que el peso del .zip supere los 20 MB la misma deberá ser particionada en distintos .zip que no superen dicha capacidad (ver Instructivo adjunto en anexo III).** Dentro del archivo se deberá incluir toda la documentación requerida en el presente Pliego y colocar como asunto del correo electrónico: NOMBRE DE LA EMPRESA - PROCEDIMIENTO N° - PRODUCTO O SERVICIO.

1.3. Consultas sobre el Pliego: Todas las consultas relacionadas con el presente Pliego deberán ser efectuadas hasta el día Miércoles 25 de enero, únicamente por medio electrónico y a la dirección de correo compras.sc@fm.gob.ar. En el asunto del correo electrónico a enviar, se deberá identificar el procedimiento de selección al que se refiere la consulta. No se aceptarán consultas telefónicas y no

serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

1.4. OFERTAS PARCIALES POR RENGLON: SI

1.5. OFERTA ALTERNATIVA:SI

1.6. OFERTA VARIANTE: SI

1.7. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: LUNES 30 DE ENERO DE 2023 A LAS 10 HS

1.8. INICIO DE VIDEO CONFERENCIA:

Unirse a la reunión Zoom

<https://zoom.us/j/91849538420?pwd=aW5ZNFBURXFQZzdtS0FGV0ZweUJOQT09>

ID de reunión: 918 4953 8420

Código de acceso: 716605

1.9. ORDEN DE PRELACIÓN: Todos los documentos que rijan un llamado convocatoria, así como los que integren un contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento de Contrataciones y Compras y las normas que lo modifiquen en el futuro.
- b) Las normas que se dicten en consecuencia del Reglamento de Contrataciones y Compras.
- c) El presente pliego de bases y condiciones generales.
- d) El pliego de condiciones particulares, las especificaciones técnicas, la documentación que forma parte de las bases del llamado, y todas las circulares que se dicten en su consecuencia.
- e) La oferta, las muestras que se hubieren acompañado y toda otra documentación y/o antecedente que se integre a la misma.
- f) El acto de adjudicación.
- g) La orden de compra.
- h) En caso de haberse producido, las prórrogas y ampliaciones correspondientes.

IMPORTANTE: se aclara que el Reglamento y el Pliego de Bases y Condiciones Generales podrán ser descargados ingresando a la página web <https://www.fm.gob.ar/> - ingresando a la sección “La empresa” - “Contrataciones/Proveedores”- “Reglamento de Compras”.-

Artículo 2°. Terminología.

A los efectos de la interpretación del Pliego, sus Anexos y todo otro documento relacionado con este proceso de adquisición, las siguientes definiciones tendrán el significado y el alcance que a continuación se describe:

PBYCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FMSE: FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO.

FMRT: FABRICA MILITAR RIO TERCERO.

OFERTA: Toda la documentación presentada en tiempo y forma por el oferente, constituida por PBYCP, cotización, anexos, con más toda otra documentación requerida y/o que éste acompañe, así como también la parte pertinente de las consultas solicitadas y sus correspondientes respuestas.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que formule una oferta, realizada en tiempo y forma, en el presente procedimiento de selección.

Artículo 3°. Objeto.

Adquisición de Acoples y sellos de goma para la Fábrica Militar Rio Tercero perteneciente a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado.

Artículo 4°. Consulta Inscripción REGISTRO DE PROVEEDORES DE FMSE

A los efectos de constatar la inscripción en el Registro de Proveedores de FMSE consultará la información en el portal de FMSE.

Los proveedores serán los responsables de mantener toda la documentación requerida de manera actualizada.

Artículo 5°. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas según lo indicado mediante correo electrónico y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y encontrarse firmadas por persona facultada para ello;
- b) se podrán presentar ofertas alternativas, variantes y cotizar parcialmente por renglón.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

Asimismo, las ofertas deberán contener:

- d) Propuesta Económica: La cotización de conformidad con lo estipulado en la planilla de cotización adjunta (Anexo II).
- f) Propuesta Técnica: Deberá darse cumplimiento en su totalidad el Anexo I – Especificaciones Técnicas, del presente Pliego.

Artículo 6°. Presentación de documentación.

6.1 Proveedores Nacionales.

- a) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la que se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
- b) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizada.
- c) Constancia de Inscripción Ingresos Brutos (Convenio Multilateral CM 01 o Contribuyente Local).
- d) Declaración Jurada de Intereses.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional.
- f) Declaración Jurada Judicial: Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, sí mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, en carácter de actores o demandados, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.
- g) Declaración Jurada de Elegibilidad.
- h) Contrato social o estatutos inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
- i) Documentación que acredite la calidad del firmante y facultades para suscribir la oferta en nombre de la empresa.
- j) Declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación provisional – form. D.J. N° 522/A.
- k) En caso de encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de FMSE, se requerirá la presentación de una declaración jurada en la que se manifieste la vigencia de los datos y documentación oportunamente acompañados, o el aporte de aquellos que deban actualizarse.

6.2. Junto con la oferta se deberá presentar, siempre que corresponda, todos los anexos previstos en el art. 35° del presente pliego.

Artículo 7º. Apertura Electrónica.

7.1. La apertura de ofertas se llevará a cabo por vía electrónica. Los oferentes serán citados a una videoconferencia a través de un enlace web (Punto 1.8 del presente PBYCP), compatible con distintos navegadores.

7.2. En ocasión de la videoconferencia, los oferentes proveerán las claves de acceso a los archivos encriptados enviados, para lo cual el Gestor de Compras comenzará con la apertura de las ofertas, la cual podrá ser apreciada en tiempo real.

7.3. Ante la eventualidad o deseo del oferente de no participar del acto de apertura de ofertas, el mismo deberá validar su oferta con el envío de la contraseña de apertura del archivo encriptado mediante correo electrónica a compras.sc@fm.gob.ar , antes de la hora y día prefijados para el correspondiente acto.

No se considerarán válidas las ofertas y contraseñas RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD a la fecha y hora indicadas para el acto de aperturas de ofertas.

7.4. El acto de presentación de oferta electrónica da por sentado la conformidad del presente pliego.

7.5. Se dará inicio a la videoconferencia con una anticipación de 5 minutos a efectos de realizar las verificaciones y ajustes técnicos necesarios a tal fin.

7.6. En todo momento los oferentes podrán visualizar el escritorio electrónico del anfitrión de FMSE donde se introducirán las claves de acceso a las ofertas.

7.7. Finalmente, el acto culmina con la recepción de un correo electrónico de los oferentes enviado a la casilla de correo indicada por el anfitrión, manifestando su conformidad al acta de apertura enviada previamente por el Gestor de Compras.

Los participantes deberán disponer a su costo y responsabilidad de una conexión a internet que confiable y que garantice la posibilidad de llevar a cabo la videoconferencia y gestiones asociadas a la apertura y visualización de documentos de oferta.

Artículo 8º. Consultas

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse únicamente por correo electrónico a: compras.sc@fm.gob.ar, identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta, hasta el día **miércoles 25 de enero**.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Si a criterio de Fabricaciones Militares Sociedad de Estado, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará la correspondiente CIRCULAR la que será comunicada de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones y Compras de FMSE.

Artículo 9º. Transparencia.

Para la preservación del acto de apertura, no se aceptarán archivos que no posean clave de encriptación, quedando desestimada la oferta en el momento de corroborarse tal situación.

Fabricaciones Militares Sociedad del Estado valora la colaboración de los proveedores y empresarios para fortalecer la transparencia de sus procesos de adquisiciones. Si desea realizar un reclamo o reportar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Transparencia al teléfono +54 011-4779-3452 o escribir a transparencia@fm.gob.ar . Personalmente o por correo a: Av. Cabildo 65, piso 4º (C1426AAA), Unidad de Transparencia. Por nota o informe interno de la FMSE. Por Mesa de Entradas y Salidas de la FMSE. En este supuesto, el sector receptor derivará el expediente directamente a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a comprar mejor.

Artículo 10º. Plazo de Mantenimiento de Oferta.

10.1- Las ofertas deberán permanecer válidas por el plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) días corridos** contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes podrán proponer un plazo distinto de mantenimiento de la oferta, cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de FMSE. El plazo se prorrogará en forma automática por un período de tiempo igual a la inicial, y así sucesivamente,

salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada período.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, FMSE la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, FMSE la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección a partir del vencimiento del plazo de la oferta, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

10.2.- RETIRO DE OFERTA SIN APLICACIÓN DE PENALIDADES: Existen sólo TRES (3) formas válidas en que un oferente puede retirar su oferta para el período posterior al que se encuentra en curso:

a) AL OFERTAR: El oferente podrá manifestar en su oferta en forma clara que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período, o que mantiene su oferta únicamente por una determinada cantidad de períodos.

b) LUEGO DE OFERTAR, INDICANDO UNA FECHA CIERTA: Luego de presentada su oferta, el oferente podrá comunicar que retirará la misma, indicando una fecha cierta de dicho retiro, la que debe pertenecer al período siguiente al que se encuentra en curso. A su vez, la comunicación debe ser recibida por FMSE con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período en curso. Su oferta se considerará retirada a partir de la fecha indicada, manteniéndose vigente hasta la misma, pudiendo el oferente incluso resultar adjudicatario.

c) LUEGO DE OFERTAR, SIN INDICAR UNA FECHA CIERTA: Luego de presentada su oferta, el oferente podrá comunicar que retirará la misma a partir del período siguiente al que se encuentra en curso. La comunicación debe ser recibida por FMSE con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período en curso. Su oferta se considerará retirada una vez vencido el período de mantenimiento en curso, manteniéndose vigente hasta que ello ocurra, pudiendo el oferente incluso resultar adjudicatario.

10.3.- RETIRO DE OFERTA CON APLICACIÓN DE PENALIDADES: Si un oferente retira su oferta durante el primer término de mantenimiento de ofertas indicado en el inciso 10.1., o retira su oferta luego de dicho período, pero con una antelación menor a DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período correspondiente, o bien retira su oferta en el mismo período que se encuentra en curso, el mismo quedará excluido del procedimiento, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

10.4.- Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

10.5.- El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

Artículo 11º. Valor del Módulo.

El valor del módulo se establece en PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) o el valor que en el futuro establezca el art. 14 del Reglamento de Contrataciones y Compras de FMSE.

Artículo 12º. Cotización.

12.1. La cotización deberá efectuarse conforme a la planilla indicada en el ANEXO II.

12.2. El precio cotizado será el precio final que FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO deberá abonar por todo concepto.

El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida o tipo de contratación establecida en el Pliego, el precio total del renglón en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Ningún proceso de contratación admite ni lleva cálculo, liquidación o pago de variaciones de costos, actualizaciones ni en general cláusulas que tiendan a compensar eventuales correcciones monetarias. De existir variaciones de costos, estas serán asumidas por el contratista.

12.3. Sin perjuicio de la observancia de los requisitos establecidos en los artículos 15 y 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (anexo IX del Reglamento de Compras y Contrataciones de FMSE), deberá tenerse presente:

- a) La moneda de cotización de la oferta deberá ser PESOS ARGENTINOS O DOLARES ESTADOUNIDENSES.
- b) El oferente deberá indicar su condición con respecto al IVA (inscripto - no inscripto - exento), en este sentido se informa que FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO se encuentra inscripta en el Régimen General de Empadronamiento, bajo el CUIT N° 30- 54669396-8 y es Agente de Retención y Percepción en este impuesto.

Asimismo, FMSE es también Agente de Retención y Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Santa Fe; del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba (sellado íntegramente a cargo del proveedor). FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO es agente de Retenciones sobre Contribuciones Patronales. Respecto del Impuesto a las Ganancias FMSE es Agente de Retención.

Artículo 13º. Criterios de Evaluación.

La Gerencia de Compras y Contrataciones, conforme a los términos previstos por el artículo 37º inciso f) del Reglamento de Contrataciones y Compras con la recomendación técnica del área requirente, elaborará un cuadro comparativo de las ofertas que hubieran tenido la conformidad técnica indicando expresamente cual resulta la oferta más conveniente.

Se evaluará el adecuado cumplimiento de las propuestas recibidas de lo exigido en este Pliego y las Especificaciones Técnicas, desde los puntos de vista técnico, económico, financiero y de la idoneidad del oferente, para determinar la oferta más conveniente para FMSE.

IMPORTANTE: La unidad operativa de contrataciones podrá requerir la presentación de la documentación complementaria que estime necesaria en mérito a los datos requeridos por el Reglamento, el Pliego de Bases y

Condiciones Generales y El Pliego de Bases de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique.

Artículo 14º Plazo de Entrega y lugar de entrega:

14.1.-Plazo de entrega: 30 días hábiles de notificada la orden de compra.

14.2.- Lugar de entrega: Fabrica Militar Rio Tercero.

Además del plazo y/o lugar de entrega previsto en el presente pliego, los oferentes podrán proponer otro plazo, cuya aceptación quedará a discrecionalidad de FMSE.

Se aclara que el flete y el seguro de los bienes objeto de la presente contratación quedarán bajo exclusiva responsabilidad del co-contratante quedando FMSE eximida de todo tipo de responsabilidad, salvo acuerdo en contrario entre la autoridad contratante y quien resultare adjudicatario en cuyo caso deberán pactarse las condiciones de entrega que correspondieren.

Artículo 15º Esquema de pagos

30 días de fecha de presentación de factura y certificado de recepción conforme.

Los oferentes podrán proponer otro esquema, cuya aceptación quedará a discrecionalidad de FMSE.

Artículo 16º Confidencialidad de la información

El oferente, el eventual co-contrante, todo el personal y toda persona que se encuentre ligada al proceso objeto de la presente, están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que se ponga a disposición por el contratante, de los temas que se dicten o surjan del intercambio, o de cualquier otra fuente pública o privada indicada por este, en relación con el objeto del contrato. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 17 º: Inexistencia de la dependencia laboral

Todo el personal afectado a la contratación objeto del presente pliego estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con FMSE.

Por otra parte, queda entendido que FMSE no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.

Artículo 18 º. Plazo para subsanar errores u omisiones.

La subsanación de deficiencias de las ofertas será posible en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos conforme lo ya mencionado en el artículo 13ª del presente pliego la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) días hábiles.

Artículo 19º. Clases de garantías y momento de presentación.

19.1. De mantenimiento de la oferta:

El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado (en el caso en el que se haya presentado la constancia de haber constituido la oferta y no el original) entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta antes de emitirse la recomendación de adjudicación por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones, en la mesa de entradas de FMSE SEDE CENTRAL sita en AVDA. CABILDO NRO. 65, PLANTA BAJA. Caso contrario la oferta será desestimada.

Asimismo, se aclara que la constancia de haber constituido la garantía de mantenimiento de oferta no electrónica debe ser presentada junto con la oferta.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física, la misma deberá ser presentada junto con la oferta. Caso contrario la oferta será desestimada.

19.2. De cumplimiento del contrato:

Del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la que deberá ser integrada dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o de la firma del contrato.

19.3. Contraagarantía:

La contraagarantía a presentar será por el equivalente a los montos que reciba el co-contratante como adelanto.

19.4. De impugnación a la adjudicación:

La garantía de impugnación a la adjudicación será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo caso se hubiere presentado la impugnación; considerando el total del monto de la oferta ante la imposibilidad de efectuar la expresada diferenciación.

Los oferentes podrán impugnar la adjudicación dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde su notificación.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente y en la proporción que corresponda.

Artículo 20º. Formas de las garantías

20.1. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la

cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. En caso de que la oferta contenga dos o más monedas, deberán presentarse garantías separadas conteniendo cada una de ellas las distintas divisas cotizadas.

Conforme lo anteriormente expuesto, la garantía deberá ser en la misma moneda que se realice la cotización (salvo constitución de la misma en cheque o efectivo). Si la misma no fuera en moneda nacional, la garantía deberá ser constituida por el valor equivalente en dólares teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor de la cotización del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

20.2. Las garantías mencionadas en el artículo anterior del presente Pliego podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de FMSE, B.N.A. CC \$ 00040000119710 - CUIT:30546693968 - CBU:0110599520000001197109
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de FMSE, extendida por un Banco reconocido sobre el Banco Nación Argentina o Banco Provincia de Córdoba, sucursal Buenos Aires, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- d) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de FMSE. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La Sociedad deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- e) Con pagarés a la vista, cuando el importe del mismo no supere la suma de QUINIENTOS MÓDULOS (500 M).
- f) Con carta de crédito Stand By: indicando como beneficiario a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, abierta en un banco del exterior de primera línea, preferiblemente conformada sobre el BNA o Banco de Córdoba, sucursal Bs.As.

20.3. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante.

20.4. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales

renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

Artículo 21º. Excepciones a la obligación de presentar garantías.

21.1. Garantía de mantenimiento de oferta: Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000).

21.2. Garantía de cumplimiento de contrato: Cuando el monto de la orden de compra o contrato no supere la cantidad que represente DOS MILLONES PESOS (\$2.000.000).

21.3. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente Pliego, a requerimiento de FMSE, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

21.4. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

21.5. Las demás excepciones están previstas en el artículo 30º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 22º. Adjudicación – Formas de Adjudicación

22.1. La adjudicación se podrá realizar a favor de uno o más oferentes, según el criterio de evaluación establecido, pudiendo los oferentes cotizar parcialmente los renglones.

22.2.- La adjudicación será notificada al adjudicatario y el resto de los oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo.

Artículo 23º Perfeccionamiento del contrato - Plazo de Orden de Compra.

La notificación de la orden de compra o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante correo electrónico.

Los contratos quedaran perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento contractual respectivo.

El plazo de cumplimiento de la orden de compra queda definido una vez perfeccionada la misma, y comenzará a correr a partir de su notificación. En los casos en que se prevea un anticipo financiero, el referido plazo de cumplimiento comenzará a correr desde el efectivo pago del mismo.

Artículo 24º. Plazo de duración del contrato

24.1. De acuerdo a lo establecido en el presente pliego, el plazo de ejecución será contado a partir del perfeccionamiento de la contratación o desde el efectivo pago del anticipo (en los casos en que se encuentre previsto).

24.2. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse.

24.3. Los contratos podrán prorrogarse por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial, salvo circunstancias excepcionales en las que pudiese verse comprometida la actividad de FMSE.

Artículo 25º. Aumentos y disminuciones

- 25.1. FMSE tendrá la facultad de aumentar o disminuir hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.
- 25.2. En los casos en que resulte imprescindible para FMSE, el aumento o la disminución podrán exceder el TREINTA POR CIENTO (30%), debiendo requerirse la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.
- 25.3. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del contrato aún con consentimiento del co-contratante. Salvo excepciones que deberán ser debidamente fundamentadas y deberán ser autorizadas por el Directorio de FMSE.”

Artículo 26º. Plazo de otorgamiento de la conformidad de la recepción

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato conforme lo previsto en el art. 56 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A tal fin, efectuada la recepción de cada uno de los componentes que integren la prestación, los funcionarios designados por la FMSE, procederán a efectuar una inspección de aceptación de lo entregado, con el objeto de constatar que cumple exactamente con las especificaciones técnicas. De resultar satisfactoria se procederá a otorgar la conformidad de recepción definitiva *ut supra* mencionada. Si no fuera así, se intimará al proveedor para que efectúe las acciones necesarias a fin de adecuar su prestación al Pliego, debiendo el adjudicatario proceder al retiro de los elementos rechazados y a su reemplazo en el plazo que se establezca en la intimación, a su exclusivo costo.

Artículo 27º. Oportunidad, forma y lugar de presentación de las facturas.

- 27.1. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva por parte de la comisión de recepción.
- 27.2. Las facturas serán enviadas en forma digital a las siguientes casillas de email:
Leonardo.mendez@fm.gob.ar, Irina.lopéz@fm.gob.ar, erika.egggers@fm.gob.ar.
- 27.3. Las facturas o documentos equivalentes, deberán contener siguientes datos:

27.3.1. Del proveedor de FMSE:

- a) Nombre y apellido o denominación.
- b) Domicilio
- c) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)

- d) Lugar y fecha de emisión.
- e) En el caso de facturas “A” y “C” deben poseer el C.A.I: “Código de Autorización de Impresión”, en la parte inferior- El C.A.I. no debe estar vencido al momento de la facturación.
- f) En caso de facturas electrónicas, deben poseer el C.A.E. “Código de Autorización Electrónico”, en la parte inferior. El C.A.E. debe estar vigente al momento de la facturación.

27.2.2. De FMSE:

- a) Razón Social: FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO.
- b) Domicilio Comercial: Av. Cabildo 65 - CABA - CP 1426.
- c) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) 30-54669396-8.
- d) Leyenda: “IVA RESPONSABLE INSCRIPTO”.

27.3. Con relación a la operación efectuada:

Deberá especificar el N° de orden de compra, y la descripción del bien o servicio (cantidad, precios unitarios, precio total), que coincida con la descripción de la orden de compra.

27.4. Con relación al tratamiento a dispensar al Impuesto al Valor Agregado:

- a) Emisor Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.
- b) La alícuota a la que está sujeta la operación.
- c) El monto del impuesto resultante.
- d) El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado.
- e) El importe de la percepción que resulte procedente.

27.4.1. Emisor adherido al Régimen Simplificado (Monotributo): En ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del Impuesto al Valor Agregado que recaee sobre las operaciones, con prescindencia del carácter que revista el comprador y del tipo de transacción de que se trate.

27.5. Los comprobantes no deben presentar enmiendas, raspaduras y/o alteraciones excepto que estén debidamente salvados por su emisor.

Artículo 28º. Plazo y moneda de pago.

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles de presentación de la factura y certificado de recepción conforme para proveedores nacionales y TREINTA (30) días corridos de recibidas las copias de los documentos de embarque para los proveedores Internacionales.

28.1. Al efectuar su cotización los oferentes deberán tener presente la forma de pago prevista en el presente

Pliego. No obstante, podrán cotizar otra forma de pago, cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral de FMSE.

- 28.2. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, la que a su vez estará condicionada al previo certificado de conformidad. En caso de que la factura se hubiese presentado con antelación al certificado de recepción, el plazo correrá desde la emisión de este último para los proveedores nacionales. El plazo para los proveedores internacionales comenzará a regir a partir de la presentación de la recepción de las copias de los documentos de embarque.
- 28.3. El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada, así como cualquier otra cuestión imputable al acreedor, hasta que se proceda a su subsanación.
- 28.4. Para Ofertas Nacionales, el pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina. Para Ofertas Internacionales el pago se efectuará en la moneda de cotización.
- 28.5. Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera se deberá calcular el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio cotización billete vendedor cerrado del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior de la acreditación bancaria correspondiente.
- 28.6. El plazo para el pago de las facturas de anticipos será dentro de los TREINTA (30) días corridos, salvo que en las especificaciones técnicas se estableciera un plazo distinto, y en todos los casos comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, siempre y cuando la misma se encuentre conformada e integrada la contra garantía cuando proceda. En caso contrario, el plazo correrá desde que se satisfagan los requisitos que admitan su liquidación.

Artículo 29º. Cotizaciones de mercadería de importación.

Los oferentes que coticen mercadería de importación deberán cumplir, además, con las siguientes disposiciones:

29.1. Normas para embalajes de mercadería de importación a transportar por vía terrestre o marítima: Estas normas son de aplicación principalmente a mercaderías tales como máquinas, herramientas, repuestos, mecanismos diversos, elementos o instrumentos de laboratorio.

a) Los embalajes deberán llevar las siguientes marcas: 1. Nombre del exportador. 2. FMSE - Cabildo 65 - 3º Piso - Buenos Aires - Argentina. 3. Orden de compra N°..... 4. Cajón N°..... 5. Peso Bruto y Neto.....

b) Cada cajón deberá ser acompañado de una nota de empaque o lista de contenido, en español, independientemente del envío por correo de dicha documentación.

c) A efectos de evitar la corrosión y la oxidación, las mercaderías deberán aislarse dentro del mismo embalaje según resulte más apropiado, con nylon, polietileno, papel embreado, aceite protector, antióxido, etc. Los elementos que por su tamaño no puedan ser provistos con embalaje (palas cargadoras, tractores, etc.) deberán contar con suficiente protección al óxido y la corrosión. En caso de no darse estricto cumplimiento a lo arriba indicado, FMSE se reserva el derecho de formular el reclamo pertinente por los daños y perjuicios que originen. NOTA: Deberán cumplirse las normas internacionales para el transporte marítimo, aéreo o terrestre.

29.2. Autorización de exportación.

En la oferta respectiva deberá constar con carácter de declaración jurada, que, en el país de origen de la mercadería, no se encuentra restringida la exportación de lo cotizado y por ende que no existen inconvenientes para la obtención de la licencia respectiva.

29.3. Datos de la facturación. Además de los requisitos normalmente exigidos en la facturación se deberá indicar:

1. N° de CUIT de FMSE.
 2. N° de identificación tributaria de la firma exportadora.
 3. Descripción de la mercadería (con número de Posición Arancelaria).
 4. Datos bancarios de la firma exportadora.
 5. Discriminar flete y seguro.
- 29.3.1. Las facturas comerciales de importación deberán contener los datos que se indican a continuación:
1. Identificación con la leyenda “factura proforma” o “factura original”.
 2. N° de orden asignado a la factura comercial.
 3. Indicación de la orden de compra.
 4. Lugar y fecha de emisión de la factura.
 5. Datos del proveedor de la FMSE: Denominación social, domicilio, ciudad, país, número de identificación tributaria.
 6. Datos de la FMSE: Fabricaciones Militares Sociedad del Estado. Av. Cabildo N° 65 - CABA- (C1426AAA) - República Argentina - CUIT: 30-54669396-8.
 7. Cantidad de bienes, con indicación de la unidad de medida facturada.
 8. Descripción de la mercadería, con indicación de marca, modelo o código de producto.
 9. Precio unitario y precio total, con indicación de la moneda de transacción.
 10. Indicación de la forma de pago: debe ser la misma que la indicada en la orden de compra.
 11. Condiciones de entrega: con indicación del incoterm 2020 y especificación del lugar de entrega de la mercadería.
 12. Indicación del país de origen de cada uno de los bienes.
 13. Indicación del país de procedencia de cada uno de los bienes.
 14. Peso bruto y peso neto de la mercadería.
 15. Indicación de los datos bancarios: N° de cuenta, titular o beneficiario de la cuenta, entidad bancaria interviniente, dirección de la entidad bancaria, códigos SWIFT, BIC, ABA, según corresponda.

Artículo 30°. Procedimiento sin efecto

FMSE podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Artículo 31°. Normativa de cumplimiento.

En todos los procesos de contratación se deberá respetar la siguiente normativa:

31.1.- COMPRE MIPYME (LEY 25.300 y Decreto N° 1075/01):

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá cumplimentar **el Anexo “DATOS COMPLEMENTARIOS- LEY COMPRE MIPYME”** del presente pliego detallando el valor de las ventas anuales a fin de poder extraer el promedio de los TRES (3) últimos años a partir del último balance exigible o documentación contable equivalente al momento de la apertura de la licitación.

En caso de considerarlo necesario la FMSE podrá verificar esos datos con el Registro de Proveedores por lo que en caso de no contar con dicha información deberán presentar los balances (las personas jurídicas) o información contable equivalente (personas físicas) respaldatoria debidamente suscriptas por Contador Público y certificadas ante el Consejo Profesional respectivo de los datos que se deberán consignar en el anexo citado.

Serán consideradas MIPYMES aquellas que registren hasta el nivel máximo de ventas totales anuales (excluidos el Impuesto al Valor Agregado y los impuestos internos expresados en pesos) de acuerdo a los valores fijados por la SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para

cada sector.

A los efectos de la categorización, será utilizada la escala vigente al momento de la apertura considerando, valor de ventas totales anuales al que surja del promedio de los últimos TRES (3) años, a partir del último balance inclusive o información contable equivalente, adecuadamente documentada.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley N° 25.300: “Las jurisdicciones y entidades del sector público nacional comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 deberán otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicatarias de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios, a las MIPyMEs y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país.

Complementariamente, establécese un porcentaje de al menos un diez por ciento (10%) en las licitaciones y concursos relativos a la adquisición de bienes y servicios donde solamente compitan empresas MIPyMES.”

Lo estipulado en el presente artículo resultará viable, siempre que la adjudicación del procedimiento no esté prevista por el Organismo de manera global.

31.2.- “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” (ETAP’s) previstos en la Disposición N° 1-E/2018 de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información.

31.3.- Régimen de “Compre argentino” establecido en la Ley N° 27.437 y sus normas modificatorias y complementarias:

Conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27.437, cuando el monto estimado del procedimiento de selección resulte inferior a PESOS CUATRO MILLONES MIL (\$ 4.000.000) no se aplicará el margen de preferencia, quedando limitada al caso de igualdad de precio.

A los efectos de determinar el origen nacional del bien ofrecido deberá presentarse la Declaración Jurada de Oferta Nacional que se acompaña al presente como anexo.

Conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27.437 en las contrataciones alcanzadas por el régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. Asimismo, la autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

Artículo 32º. Penalidades.

31.1. Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el presente artículo, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

a.1.) Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

a.2.) Si el adjudicatario rechaza o no retira la orden de compra o contrato, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

b.1.) Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de

vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

b.2) Por ceder el contrato sin autorización de FMSE.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

c.1.) Se aplicará una multa del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

c.2.) En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

d.1.) Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

d.2.) Por ceder el contrato sin autorización de FMSE.

d.3.) En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por FMSE, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida.

La rescisión del contrato podrá ser total o parcial. No obstante, ello, la consiguiente afectación de la garantía de cumplimiento del contrato en todos los casos se hará sobre el total del importe garantizado.

31.2. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por FMSE o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los CINCO (5) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Artículo 33º. Sanciones.

32.1. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.

b) Suspensión.

Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año:

b.1.) Al adjudicatario al que se le hubiere revocado o rescindido total o parcialmente la adjudicación por causas que le fueren imputables.

b.2.) Al oferente, adjudicatario o co-contratante que, intimado para que deposite el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

b.3.) Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o co-contratante hubieren dado u ofrecido dinero o cualquier dádiva a fin de que funcionarios o empleados públicos con competencia referida a

una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

32.2. Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

Artículo 34º. Resolución de Controversias.

Frente a cualquier controversia judicial que se suscite con motivo de la presente, el oferente y/o el eventual adjudicatario acuerda sustanciarlo ante los tribunales federales correspondientes a la jurisdicción de donde se encontrare la SEDE de FMSE contratante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, así como el beneficio de recusación sin causa respecto del juez que resultare desinsaculado.

Artículo 35º. Anexos

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN.

ANEXO III - DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR CON LA OFERTA:

1. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES.
2. DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO ARGENTINO.
3. DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD.
4. INSTRUCTIVO PARA GENERAR OFERTA ELECTRÓNICA ENCRIPTADA.
5. DATOS COMPLEMENTARIOS – LEY COMPRE MYPIME.
6. DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL.
7. formulario D.J. N° 522/A.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCION AMPLIADA

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	42	unid	Acople completo gripseal de 1 1/4" según FAT V1401 alternativa de provisión "a".
2	30	unid	Sello de goma p/acople gripseal de 1 1/4" (anillo de compresión 1 1/4" cod: 563585).
3	66	unid	Acople completo gripseal de 3/4" según FAT V1401 alternativa de provisión "a".
4	70	unid	Sello de goma p/acople gripseal de 3/4" (anillo de compresión 3/4" cod: 563583).

Características técnicas: Las designadas en cada renglón

2. CONDICIONES

Plazo de entrega desde emitida la OC: 30 días hábiles desde notificada la Orden de Compra.

Lugar de entrega: F.M.R.T.

Entrega

Las piezas deberán ser provistas convenientemente embaladas por renglón, identificando el embalaje con la designación del material y Nombre del proveedor de una manera clara y visible. Protegidas contra golpes, aplastamientos, de los agentes climáticos durante el transporte y depósito evitando su deterioro. Todos estos elementos deberán recepcionarse en Logística-Almacenes PM para el control de calidad correspondiente. No aceptándose equipos, ni partes deterioradas por efecto de los traslados desde su origen



hasta el lugar de su emplazamiento.

3. GARANTÍA y CERTIFICADOS DE CALIDAD

- Período de garantía:

Contará con una garantía de buen funcionamiento contra vicios, fallas o defectos defabricación, otorgada por el fabricante, durante mínimamente de 1 año.

- Alcances, restricciones, limitantes y causales de cancelación de la garantía: Deberán detallarse en la oferta.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Norma

FAT

V1401

Union

gripseal

(croquis)

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Durante la evaluación de ofertas se tendrán en cuenta

A los fines de realizar la evaluación de ofertas se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- a) Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- b) Tiempo de entrega.
- c) Precio de la oferta.



6. PRESENTACION DE MUESTRAS: NO

7. VISITA DE OBRA: NO

**VAGONE VAGONES EQUIPO DE ACCIONAMIENTO DE FRENO A AIRE COMPRIMIDO –
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS - FAT: V-1401**

A – ESPECIFICACIONES A CONSULTAR

A-1. FAT: 53

A-2. FAT:

V-1400 A-

3. FAT: V-

1404 A-4.

FAT: V-

1405 A-5.

FA. 8204

A-6. FA. 8211

A-7. FA. 8214

A-8. FA. 8215

A-9. FA. 8407

A-10. FA. 8715

A-11. FA. 8718

A-12. IRAM 15

A-13. IRAM IAS U

500 – 509A-14.

IRAM 113001

A-15. COPANT 673



- A-16. FA. 8015
- A-17. ASTM-A. 53
- A-18. ASTM-A. 90
- A-19. ASTM-A. 93
- A-20. SAE. 302
- A-21. B.S. 381-C/64
- A-22. B.S. 1400:69.L.G.I
- A-23. Capítulo E del Manual of Standards and Recommended Practices.
- A-24. IRAM IAS U. 500 - 600

B – ALCANCE DE ESTA ESPECIFICACION

B-1. Esta especificación establece las características técnicas constructivas de los equipos de accionamiento de freno a aire comprimido, para los vagones de los Ferrocarriles Argentinos.

C – DEFINICIONES

C-1. Equipo de accionamiento neumático: Es el que permite transformar en forma controlada la energía neumática del aire comprimido, en fuerza aplicada a la timonería de freno.

C-2. Conducto Principal: Es el conjunto constituido por las tuberías principales y las

mangas de acoplamiento correspondientes, que extendidas a todo el largo del tren suministran aire comprimido a los equipos de accionamiento neumático de cada vehículo y cuyas variaciones de presión accionan los mismos.

C-3. Tubería Principal: Es la parte rígida del conducto principal solidaria al vehículo.

C-4. Conducto para aire directo: Es el conjunto constituido por las tuberías de aire directo y las mangas de acoplamiento correspondientes, que extendido a todo el largo del tren, suministran aire comprimido directo al cilindro de freno del equipo de accionamiento neumático del freno.

vehículo.



C-5. Tubería aire directo: Es la parte rígida del conducto de aire directo solidaria al

C-6. Tuberías de derivación: Son los conductos que interconectan las partes del

equipo de accionamiento del freno entre si y con las tuberías principal y de aire directo.

C-7. Acoplamiento completo: Son las partes de los conductos principal y de aire directo que permiten vincular las tuberías respectivas de dos vehículos acoplados.

Está integrado por la manga, cabeza de acople, con sus accesorios, junta, cadena, tapón, niple, y las abrazaderas.

C-8. Tapón Obturador: Es la pieza que tiene por finalidad proteger las cabezas de acoplamiento no conectadas, impidiendo que penetre polvo y suciedad.

C-9. Válvula de control: Es el servomecanismo que accionado por la variación de presión en la tubería principal, determina las diversas combinaciones de conexión neumática entre depósito auxiliar, depósito de emergencia, tubería principal, cilindro de freno y atmósfera, para lograr el control de aplicación y aflojamiento del freno.

C-10. Válvula Retenedora: Es la válvula que tiene por finalidad retardar el aflojamiento del freno cuando el equipo está en carga, para permitir la carga del depósito auxiliares que el freno se afloje totalmente.

C-11. Dispositivo de emergencia de la válvula de control: Es el servomecanismo componente de la válvula de control destinado a lograr en aplicaciones de emergencia un incremento en el porcentaje de freno del vagón.

C-12. Válvula doble vía: Es la que por diferencia de presiones entre las tuberías principal y de aire directo, conecta selectivamente la conexión de la válvula de control o la tubería de aire directo con el cilindro de freno.

C-13. Válvula de Afloje: Es la válvula que sirve para descargar el aire del cilindro de freno, sin modificar la presión de la tubería de freno.

C-14. Llave angular: Son los elementos de cierre de las tuberías, principal y de aire directo ubicados en los extremos de las mismas.

C-15. Robinetes de anulación: Son los que sirven para aislar el equipo de accionamiento, neumático de un vagón, sin que se afecte la continuidad de la tubería principal o de aire directo.

C-16. Depósito auxiliar: es el recipiente que contiene aire a presión mayor que la atmosférica, destinado a operar el equipo de accionamiento neumático del freno.

C-17. Depósito de emergencia: Es el recipiente para almacenar aire comprimido destinado a lograr una mayor presión en el cilindro de freno, durante las aplicaciones de emergencia, a acelerar la propagación del aflojamiento de los frenos a lo largo del tren, después de una aplicación de servicio y a recargar el depósito auxiliar.



C-18. Depósito equilibrante: Es el depósito conectado a la válvula de comando cuya presión de aire es modificada por la misma, para realizar aplicaciones o aflojamiento de los frenos.

C-19. Cilindro de freno: Es el elemento que transforma la energía neumática para operar la timonería de freno.

C-20. Colector de polvo: Es el elemento que colocado en las tuberías de derivación, previene la entrada de polvo en el equipo de accionamiento neumático del freno.

C-21. Conexión resiliente: Es la que permite establecer la continuidad entre tuberías y accesorios, absorbiendo las vibraciones y evitando roturas por fatiga. La estanqueidad se logra por compresión de anillos de elastómeros.

D - REQUISITOS GENERALES

D-1. Los equipos de accionamiento automático de freno deberán cumplir con la Especificación Técnica FAT: V-1404.

D-2. Las cantidades de cada uno de los componentes que integran los equipos de accionamiento neumático, se indican en el listado siguiente para la correspondiente alternativa de provisión:

COMPONENTE	UNIDAD	ALTERN. DE PROVISION		
		a	b	c
Mangas de acoplam.comp. p/cond. ppal.	N°	2	2	2
Mangas de acoplam.comp. p/cond. aire directo	N°	--	2	2 (x)
Llave angular cond. ppal.	N°	2	2	2
Llave angular cond. aire directo	N°	--	2	2 (x)
Tubería general	N°	1	1	--
Tubería aire directo	N°	--	1	--
Te de derivación Tubería general	N°	1	1	1
Te de derivación Tubería aire directo	N°	--	1	1 (x)
Filtro colector de polvo Tubería general	N°	1	1	1
Filtro colector de polvo aire directo	N°	--	1	1 (x)
Robinete de anulación Tubería general	N°	1	1	1
Robinete de anulación Tubería aire directo	N°	--	1	1 (x)
Válvula de doble vía p/aire directo	N°	--	1	1 (x)
Válvula de control	N°	1	1	1
Depósito auxiliar	N°	1	1	1
Depósito de emergencia	N°	1	1	1
Cilindro de freno	N°	1	1	1



Tuberías de derivación	Jgo.	1	1	--
Válvula de afloje	N°	1	1	1
Dispositivo de emergencia de la válvula de control	N°	(x)	(x)	(x)
Válvula de descarga	N°	1	1	1
Accesorios de conexión	Jgo.	1	1	1
Grapas y amarres	Jgo.	1	1	--

- a) Corresponde al caso de proveerse equipos instalados en vagones no destinados al tráfico de alta montaña con timonerías FAT: V-1400.
- b) Corresponde, en la trocha 1000 mm, al caso de proveerse equipos instalados en vagones destinados al tráfico de alta montaña con timonerías FAT: V-1400
- c) Corresponde al caso de proveerse equipos sin instalar.
- (x) La integración de estos componentes corresponderá sólo en el caso de indicarse expresamente en los requerimientos.

En caso de instalación de freno en vagones especiales, será indicada la integración del equipo previsto para ellos.

D-3. Acoplamiento completo: Responderá al Plano NEFA 563 y a los detalles que se indican a continuación:

PIEZA	CANT. P/MANGA	Planos NEFA		ESPECIFICACION
		A comp.	A Directo	
Cadena	1	963	963	IRAM. 503 A.37 FA. 1715 Grado FMNf 3512
Tapón	1	(*) 567 - A	(*) 567 - B	
Junta	1	565	565	IRAM 113001 N 7100
Cabeza de acople	1	(*) 564/A-a	(*) 564/B-b	FA. 8715 Grado FMNf 3512
Manga	1	(*) 566-A	(*) 566-B	FA. 8407 FA. 8715 Grado FMNf 3512
Niple	1	(*) 964 - A	(*) 964 - B	

(*) NEFA/PLANO-ITEM

Los acoplamientos completos de aire directo se conectarán sobre codo extra pesada a 60°, montado sobre el extremo de la tubería.

Requisitos de las abrazaderas para mangas

Las abrazaderas para mangas deberán contar con la expresa aprobación de Ferrocarriles Argentinos, pasa su aplicación en el armado de mangas de freno, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) Las abrazaderas para mangas, serán aplicadas por un dispositivo arreglado para dar uniforme tensión en los extremos de mangas aplicados a los accesorios.



- b) Las abrazaderas para mangas, deberán ser de tipo tal que, la superficie de contacto con la goma no cause daño a ésta, cuando se aplica en el montaje de los accesorios.
- c) Las abrazaderas para mangas, deben ser de acero inoxidable, fundición maleable o acero recocido, adecuadamente recubierto para prevenir la corrosión.
- d) Las abrazaderas para mangas, deberán tener una tensión capaz de retener en posición los accesorios, sin quebrarse ni zafarse y serán aceptables cuando las fuerzas de extracción tirando el accesorio, sean mayores que las de condensación obtenibles de la curva de valores mostrada en el gráfico (Plano NEFA 637).
- e) Las abrazaderas para mangas del tipo abulonadas deberán abulonarse con bulones de $\varnothing 5/16''$.

D-4. Llave angular para mangas: Las de aire comprimido serán del tipo $\frac{1}{4}$ de vuelta, correspondiendo la posición de abierto con la manija al frente y cerrado, manija a la derecha, la sección de pasaje no será inferior a la de la tubería general.

La salida será a 60° , rosca ANTP $1 \frac{1}{4}'' \varnothing \times 11 \frac{1}{2}$ hilo s por $1''$. La conexión tubería será de tipo resiliente.

Debe asegurar cierre perfecto y ausencias de escape bajo presiones de conducto hasta 10 daN/cm^2 .

No necesitará mantenimiento alguno durante las campañas de servicio previstas para los vehículos (72 meses).

La reparación y ajuste serán sencillas y no ofrecerá dificultades de asentamiento. El cuerpo responderá a la Especificación Técnica FA. 8718 Grado FG.200.

La manija y accesorios responderán a la Especificación Técnica FA. 8715 Grado FMNF 3512, alternativamente FA 8701 Grado B.

Los resortes responderán a la SAE 302.

En caso de tratarse de llaves angulares con machos cónicos se adoptará el Plano 5-2590 (M) y sus complementarios. El macho cónico responderá a la B.S. 1400/69 L.G.1, debiendo ir

alojado en una camisa FA. 8015, tipo 2.

En caso de tratarse de macho con anillos esferoidales elastoméricos, el diseño evitará la inclusión de polvo entre el anillo y el cuerpo, y el mismo tendrá adecuada resistencia a la abrasión producida por el polvo.

Los de aire directo serán de tipo similar de $\frac{1}{4}$ de vuelta o con macho de bronce B.S. 1400, 69 L.G.1 y camisa UIC 894-0-BR 2 y sección de pasaje no inferior al de la tubería de aire directo. La posición de cerrado corresponderá a la manija perpendicular al eje



de la tubería. Si se colocan delante del cabezal serán asegurados contra eventual robo mediante grapas soldadas.

La llave anular se someterá a los ensayos indicados en G-1, G-2, G-3, G-4, G-5, G-6, G-7, G-8, G-9, G-10. G-11.

D-5. Tuberías general y aire directo: La general será de 32 mm de diámetro interior y la de aire directo de 19 mm de diámetro interior. Serán de acero sin costura, según Especificación ASTM-A Schedule 80.

D-6. Tes de derivación: El de la tubería principal será de 32 mm \emptyset con ramal 25,4 mm \emptyset . El de aire directo de 19 mm \emptyset con ramal de 12,7 mm \emptyset (diámetros internos). Serán fabricados en fundición maleable FA. 8715 Grado FMNf 3512 o fundición gris FA 8718-FG.200.

D-7. Filtros colectores de polvo: El general será de 25,4 mm \emptyset y el de aire directo de 12,7 mm \emptyset pudiendo alternativamente proveerse formando una sola unidad con los robinetes de anulación.

D-8. Robinetes de anulación: Serán de 25,4 mm \emptyset en derivación de tubería general, y de \emptyset 12,7 mm de aire directo. Serán del tipo de $\frac{1}{4}$ de vuelta con macho de bronce BS.1400:69 L.G.1. La posición de abierto corresponderá a la manija perpendicular al eje de la tubería.

D-9. Soporte de tubos: Será de fundición gris (FA. 8718) Grado F.G.200 y la geometría y disposición de las tubuladuras y pernos de amarre corresponderá al Plano NEFA 973.

D-10. Válvula de control: Será de tipo suficientemente experimentado. Operará el equipo de forma que el mismo cumpla con la Especificación Técnica FAT: V-1404.

El sistema de mando será del tipo de diafragma, o con otros elementos de hermeticidad que eviten la fricción directa entre partes metálicas desplazables.

No necesitará mantenimiento alguno entre los ciclos de mantenimiento programado previstos para el vagón (72 meses), debiendo esta circunstancia ser avalada por el fabricante, mediante una garantía especial extendida al lapso de la primera campaña de servicio, a contar de la fecha de colocación del equipo en un vagón o a los seis meses de su entrega por el fabricante.

Deberá poder montarse sobre soportes de tubos del tipo indicado en D-9.

D-11. Válvula doble vía: Tendrán conexiones de 19 mm \emptyset excepto la de aire directo que será de 12,7 mm \emptyset .

D-12. Depósito auxiliar: podrá ser de fundición maleable (FA. 8715 Grado FMNf-3512) o de chapa soldada, convenientemente tratada en su parte interior para prevenir la corrosión y desprendimiento de partículas, debiendo venir provisto de los soportes necesarios para su fijación según Plano NEFA 968 y conexiones a tubería necesarias.



Podrá ser de una o más cámaras según las características del equipo ofrecido. Será totalmente estando a la presión de $15,2 \text{ daN/cm}^2$, y será de suficiente resistencia mecánica como para superar las más severas condiciones de servicio.

D-13. Cilindro de freno: Responderá a Plano NEFA 969 debiendo entenderse que de no mediar expresa indicación en contrario de Ferrocarriles Argentinos, se deberá proveer el de $10'' \text{ } \varnothing \times 12''$ de carrera nominal ($254 \text{ mm } \varnothing \times 304,8 \text{ mm}$). Deberá asegurarse unas 5000 (cinco mil) operaciones del cilindro de freno a una presión comprendida entre $3,31 \text{ daN/cm}^2$ y $3,5 \text{ daN/cm}^2$.

D-14. Tuberías de derivación: Las que arrancan de la tubería general serán de $25,4 \text{ mm } \varnothing$; entre la te de derivación y filtro, entre filtro y llave de anulación y entre llave de anulación y distribuidor, será de $19 \text{ mm } \varnothing$ entre la válvula de control y depósitos. Las restantes conexiones podrán ser de $9,5 \text{ mm}$, excepto las derivaciones al dispositivo vacío cargado que serán de $6,3 \text{ mm } \varnothing$.

La tuberías de aire directo serán de $19 \text{ mm } \varnothing$ y sus derivaciones de $12,7 \text{ mm } \varnothing$

Las tuberías y sus accesorios serán de acero sin costura tipo pesado, según Especificación ASTM-A 53 Schedule 80.

En el proyecto y doblado de las tuberías de conexión, se tendrá en cuenta las recomendaciones de la Basic Freight Car Design Data de la AAR (Condiciones básicas de diseño del freno para vagones).

D-15. Válvula retenedora: Permitirá mediante una simple disposición elegir entre 2 o más velocidades de escape del aire durante el aflojamiento de los frenos. Su conexión será de $9,5 \text{ mm } \varnothing$.

D-16. Válvula de afloje: Responderá a las Specifications for Brake Cylinder release valve for freight brake equipment de la AAR (Especificaciones para válvula de descarga del equipo defreno de vagones) y superar la AAR Laboratory test procedure for brake cylinder release valves for freight brake equipment (Ensayo del laboratorio para válvula de descarga de equipo de freno de vagones). Su conexión será de $9,5 \text{ mm } \varnothing$ y podrá venir incorporada a la válvula de control. Integrará el equipo de esta válvula $3,60 \text{ m}$ de cable de acero de 5 mm , o un equipo de accionamiento a varilla a satisfacción de Ferrocarriles Argentinos.

D-17. Accesorios de conexiones: Entre cada porción de tubería prevista en el esquema del equipo ofrecido y con los elementos con las cuales conecta, deberá emplazarse una conexión resiliente que permita absorber las vibraciones propias del vehículo y evitar roturas por fatiga. Será de diseño tal, que no sea factible la extrusión de las empaquetaduras, para lo que incluirán un anillo elástico que abrazando la tubería lo impida. No se admitirán roscas sobre las tuberías.

D-18. Grapas y amarres: La separación y características de las grapas y sujeciones de amarre para la tubería y componentes del equipo, seguirá las recomendaciones de la



Basic Freight Car Design Data de la AAR (Condiciones básicas de diseño del freno para vagones), y serán de acero calidad comercial.

D-19. La posición de las conexiones para mangas de freno se ajustarán a Plano NEFA 907.

Pintado y estampado

D-20. El pintado de las piezas metálicas, no fundidas, se hará sobre superficies libres de óxido y escamas, por granallado arenado, o por un correcto tratamiento ácido, y limpias y desengrasadas.

Sobre las superficies así preparadas, se aplicará una mano de wash primer vinílico según Especificación Técnica FA.8215.

Posteriormente se aplicarán dos manos de pintura antióxido de acuerdo a la Especificación Técnica FA.8214.

Como terminación se aplicarán 2 manos de pintura esmalte sintético brillante según Especificación Técnica FA.8211, color gris British Standard 381-C.64-N° 632. Para las piezas fundidas serán admitidos otros sistemas de pintados en forma alternativa.

El espesor total del sistema completo de protección no será inferior a 120 (micrones) en ningún punto de la superficie pintada.

La calidad de la pintura utilizada debe ser verificada según Especificación Técnica FA.8204.

D-21. Las mangas, llaves angulares de mangas y válvula de control serán entregadas con el marcado NEFA 707.

E – REQUISITOS ESPECIALES

E-1. Las pérdidas que se admitirán por cada equipo completo de freno y por vagón será de 0,006 lb/pulg² por minuto a una presión de 70 lb/pulg².

F – INSPECCION

F-1. La recepción de cada lote o partida se hará, previa aprobación de las certificaciones de cumplimiento con especificación, cuya obtención deberá gestionar el fabricante ante el IRAM u otra institución que la Empresa autorice. A los efectos que hubiere lugar la norma de muestreo a aplicarse será la IRAM. 15.



G – METODOS DE ENSAYO

Ensayos a los que someterá a la llave angular

G-1. Con la manija colocada y la llave angular montada normalmente, se hará vibrar a la llave angular a una frecuencia de 25 ciclos/seg. con 1/8" de amplitud durante 2,5 millones de ciclos con la válvula en las posiciones abiertas y cerradas.

G-2. Retirar la manija de la llave angular y con una llave torsiométrica, obtener el valor del torque necesario para que pase la válvula de la posición abierta a la posición cerrada y vuelva a la posición abierta, todo a temperatura ambiente. La frecuencia no será mayor de 15 ciclos/minuto para un total de 30 ciclos.

El valor del torque no debe ser mayor de 100 lb/pulg, en cualquier sentido, en el inicio de la operación o durante el ensayo cíclico.

G-3. Con un tapón en una de las salidas de la llave angular y aplicando 90 lb/pulg² de presión de aire a la válvula por medio de un equipo consistente en un caño de 254 mm de longitud y 1

¼" de Ø y un manómetro con aproximadamente 900 mm de tubería y con 3/8" de Ø y con robinete de anulación, abrir y cerrar la llave angular bajo agua a 21° C ± 3° C para determinar fugas a través de sellados o en cualquier punto de la fundición. Se deberá mantener la válvula sumergida por 2 minutos para cada posición de la manija. En este ensayo no se permitirá fuga alguna.

G-4. Dejar escapar todo el aire a presión de la pieza ensayada y sacar el tapón de la llave angular. Aplicar 90 lb/pulg² (6,2 daN/cm²) de presión de aire a la llave angular cerrada, cerrar el robinete de anulación y sumergir la llave angular en agua a 21° C ± 2° C por 10 minutos para determinar fugas a través de la válvula. Se permitirá tan solo una caída de presión de 0,5 lb/pulg²/minuto.

G-5. Mantener la llave angular en -5° C a -6° C por 24 horas con la manija en la posición totalmente abierta o cerrada. Medir el torque necesario para mover la llave angular de la posición abierta a la cerrada sin presión de aire y con 90 lb/pulg². Con una frecuencia que no exceda los 15 ciclos/minuto y para 30 ciclos de operación normal registrar el mayor valor obtenido de torque. El valor del torque no debe exceder las 175 lib/pulg.

G-6. Repetir los ensayos de fugas G-3 y G-4 con la llave angular sumergida en una solución de glicol etilénico y agua mantenida a -5° C o -6° C. Operar la llave angular 10 veces, ensayar después de cada operación. No se admite fugas en el sellado ni en la fundición bajo las condiciones del ensayo G-3. Se permitirá una fuga de 1 lb/pulg²/minuto con la válvula cerrada bajo las condiciones del ensayo G-4.

G-7. Se harán al menos 10.000 (diez mil) operaciones tal que la válvula pase entre las posiciones de abierto y cerrado con 90 lb/pulg² de aire a presión, la frecuencia no será



mayor de 10 ciclos/min., dejando escapar aire hasta obtener 0 (cero) lb/pulg² de presión entre operación. La temperatura ambiente será de 21°C ± 3°C.

G-8. Repetir el ensayo G-7 a temperatura ambiente de 52°C a 56°C.

G-9. Al terminar ensayos cíclicos, hacer el ensayo de torque de acuerdo al ensayo descrito en G-2. El valor del torque no debe ser mayor a 100 lb/pulg.

G-10. Repetir los ensayos de fuga G-3 y G-4. No deberán permitirse fugas en el ensayo G-3. En el ensayo G-4 se permite 1 lb/pulg²/minuto de caída de presión.

G-11. Desarmar la llave angular ensayada, inspeccionar si hay daños, o excesivo desgaste en las partes componentes.

H – INDICACIONES COMPLEMENTARIAS

H-1. Los quipos no instalados serán entregados como unidades completas, convenientemente embalados y protegidos, en la dependencia que se indique en las Cláusulas Particulares de la Compra.

H-2. La aprobación de las abrazaderas para mangas de freno que se alude en el Artículo D-3, deberá ser solicitada por el oferente ante la Dirección Técnica de Ferrocarriles Argentinos.

H-3. Declárase no standard, de acuerdo al régimen de la Especificación Técnica FAT:53, los equipos de accionamiento de freno al vacío.

H-4. Salvo indicación expresa de Ferrocarriles Argentinos en contrario, cada fabricante deberá suministrar 2 (dos) juegos de calibres de verificaciones geométricas de fabricación de cabezas de acoples y niples. Los mismos, luego de ser aceptados por Ferrocarriles Argentinos, quedará un juego en poder de Ferrocarriles Argentinos y el otro, previa marcación, se entregará al fabricante para su uso como patrón.

Los calibres serán de acuerdo a Planos NEFA 132, NEFA 134, NEFA 153, NEFA 158, NEFA 163, NEFA 190, NEFA 276, NEFA 278, NEFA 355, NEFA 428, NEFA 433, NEFA 446, NEFA 447, NEFA 458, NEFA 844.

I – ANTECEDENTES

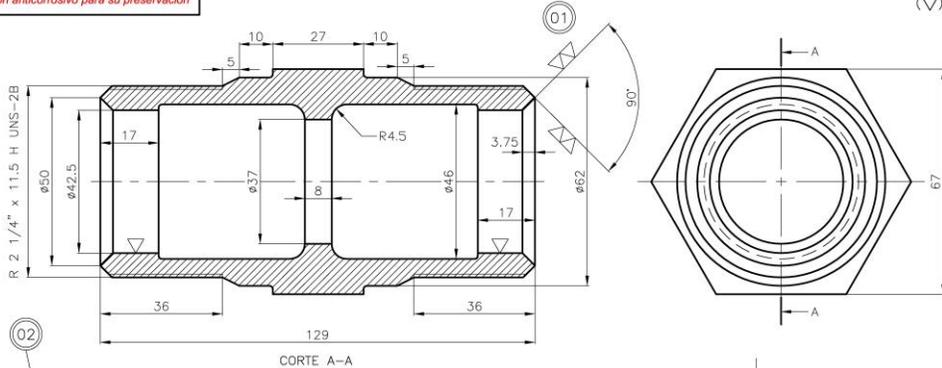
I-1. Capítulo E del Manual of Standards and Recommended Practices de la AAR. I-2. Recomendación COPANT-673



EQUIVALENCIAS

- 1 kg/cm² = 1,019 daN/cm²
- 1 daN/cm² = 0,981 kg/cm²
- 1 lb/pulg² = 0,0703 kg/cm²
- 1 lb/pulg² = 0,0716 daN/cm²
- 1 Mpa = 10,1972 kg/cm²

Las piezas se entregarán debidamente embaladas y pintadas con anticorrosivo para su preservación

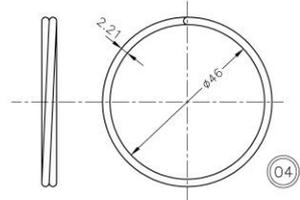


VARIACIONES PERMISIBLES SOBRE LAS DIMENSIONES EN GENERAL, SALVO OTRA INDICACION	
Dimensión Básica	Variación +/-
HASTA 6mm	0.15
6mm HASTA 150mm	0.25
150mm HASTA 500mm	0.50
MAS DE 500mm	1
Medidas Angulares	1/2°

MATAR CANTOS VIVO



NOTA: EL CONECTOR RECTO SE ENTREGARÁ ARMADO COMO MUESTRA LA VISTA AXONOMETRICA.



APROXIMADAMENTE 1 3/4 ESPIRAS DETERMINADAS POR EL LARGO DESARROLLADO. ENROLLADO CON HELICE IZQUIERDA. DESARROLLO: ø2.21 x 267mm. MATERIAL: SAE 9260 P/RESORTE.

N.U.M.: 50002301500 -57
R.F.:

Posición	Cantidad	Denominación	Material	Observaciones
04	1 x	TUERCA	ANILLO DE RESBALAMIENTO	VER NOTA
03	1 x	TUERCA	ANILLO DE COMPRESION	VER PLANO V-00421 B
02	2 x	CUERPO	TUERCA	FUNDICION NODULAR SAE D4018
01	1 x	CONECTOR	CUERPO CONECTOR	FUNDICION NODULAR SAE D4018

Mod	Descripción	Fecha	Firma	Mod	Descripción	Fecha	Firma	
	CONECTOR RECTO TIPO "GRIPSEAL"				Plano Nro. V-00421			
	P/ CAÑO DE 31,70mm (1 1/4")				Archivo:			
	CAÑERÍA FRENO AIRE COMPRIMIDO				Mod.			
	VAGONES							
Dibujó:	Revisó:	Fecha:	Anula a:	Escala: 1:1				

MODIFICACION I:

IMPORTANTE: El proveedor entregará una muestra de la pieza o dispositivo para su control dimensional, prueba de montaje, ensayos y análisis que correspondan.



ANEXO II - MODELO PLANILLA DE COTIZACIÓN

PROCEDIMIENTO N° CAB-2023-SC-003 - OBJETO: Acoples y sellos de goma.

El que suscribe,, DNI, con domicilio legal en la calle, Localidad.....Teléfono Email....., en representación de la empresa..... CUIT, luego de interiorizarse de las Condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, aceptando la totalidad de todas las condiciones mencionadas, indica que la oferta presentada asciende a la suma de....., se compone de la siguiente forma:

RG N°	OBJETO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	ALÍCUOTA IMPUESTOS	PRECIO UNITARIO S/IMPUESTOS	PRECIO TOTAL S/IMPUESTOS
1	Acople completo gripseal de 1 1/4" según FAT V1401 alternativade provisión "a"		UD			
2	Sello de goma p/acople gripseal de 1 1/4" (anillo de compresion1 1/4" cod: 563585)		UD			
3	Acople completo gripseal de 3/4" según FAT V1401 alternativade provisión "a"		UD			
4	Sello de goma p/acople gripseal de 3/4" (anillo de compresion3/4" cod: 563583)		UD			
		SUBTOTAL				
		IVA ¹				
		PERCEPCIÓN IVA ²		No corresponde		
		PERCEPCIÓN ISIB ³				
		IMPUESTOS INTERNOS ⁴				

¹Indicar la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

²FMSE no resulta pasible de percepción IVA (art. 4º inciso a) punto 2 RG. 2408).

³Indicar jurisdicción y alícuota de percepción



OTROS IMPUESTOS ⁵			
PRECIO TOTAL ⁶			

Mantenimiento de la oferta:

Plazo de entrega:

Forma de pago:

Lugar de entrega:

.....
FIRMA Y ACLARACION

⁴Indicar la alícuota correspondiente

⁵Indicar impuesto y alícuota correspondiente

⁶Indicar PRECIO TOTAL de la oferta



Fabricaciones Militares S.E.

ANEXO III - DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR CON LA OFERTA



1.- DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Tipo de declarante

(Marque con una X donde corresponda)

Persona física	
Persona jurídica	

Razón social/Nombres y Apellidos	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido - Nombre/ Apellido, Razón Social y CUIT, excepto las Personas Humanas)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica)		No se exige información adicional
-------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------



declarante)		
Representante legal		(Nombres, Apellidos y CUIT)
Sociedad controlante		(Razón Social y CUIT)
Sociedades controladas		(Razón Social y CUIT)
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		(Razón Social y CUIT)
Director		(Nombres, Apellidos y CUIT)
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		(Nombres, Apellidos y CUIT)
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		(Nombres, Apellidos y CUIT)

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)



NOMBRES	APELLIDOS	D.N.I	CARGO	JURISDICCIÓN	X
IVAN CARLOS	DURIGON	20.077.598	Presidente	FMSE#MD	
OSCAR HORACIO	GALANTE	8.499.821	Director	FMSE#MD	
MARIA MICAELA	MALAMUD	29.501.832	Director	FMSE#MD	
MATÍAS	VLASIC	25.282.007	Gerente ej. adm. y finanzas	FMSE#MD	
NICOLÁS	PANICHELLI	27.197.570	Gerente General	FMSE#MD	
MIGUEL ÁNGEL	TOSELLI	14217805	Director de Fábrica "Villa María" y "Planta Jáchal"	FMSE#MD	
JOSÉ MARÍA	LOPEZ	11.829.092	Director de Fábrica "Río Tercero"	FMSE#MD	
HECTOR JAVIER	TARDIO	16.401.257	Director de Fábrica "Fray Luis Beltrán"	FMSE#MD	
OSCAR	ESPINOSA	14.742.135	Director de Fábrica "Pólvoras y Explosivos de Azul"	FMSE#MD	
SANTIAGO	LOPEZ	32.422.900	Gerente de compras y contrataciones	FMSE#MD	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



Sociedad o comunidad		(Detalle Razón Social y CUIT)
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		(Detalle qué parentesco existe concretamente)
Pleito pendiente		(Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, Juzgado y secretaría intervinientes)
Ser deudor		(Indicar motivo de deuda y monto)
Ser acreedor		(Indicar motivo de acreencia y monto)
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		(Indicar tipo de beneficio y monto estimado)
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha



2.

DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO ARGENTINO						
CUIT						
Razón social o Nombre completo						
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO ARGENTINO, o sus entidades descentralizadas.						Marcar con una X
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que mantiene juicios con el ESTADO ARGENTINO, o sus entidades descentralizadas.						Marcar con una X
Carátula	N° de expediente	Monto reclamado	Fuero, juzgado	Juzgado	Secretaria	Entidad demandada o demandante
Firma y aclaración						
Lugar y fecha						



3.

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD	
CUIT	
Razón social o Nombre completo	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO</p>	
<p>ARTÍCULO 22 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE FMSE. - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta cuando se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas o aconsejables para contratar con FMSE.b. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.c. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.d. Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, salvo que el Área de Compras otorgue argumentos por los cuales se demuestre que la desestimación en el caso particular resultaría perjudicial para los intereses de la Sociedad.e. Cuando se trate de precio vil o no serio. En este caso tanto la Comisión Evaluadora como el área requirente podrán solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. <p>A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.</p>	
Firma y Aclaración	
Lugar y fecha	



4. **INSTRUCTIVO PARA GENERAR OFERTA ELECTRÓNICA ENCRIPTADA**

INTRODUCCIÓN

En virtud de los acontecimientos relacionados al COVID19 DNU 297/2020 y sus modificaciones, hemos implementado el sistema de oferta electrónica el cual se describe a continuación, como así también en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

1) Para MAC OS:

Comprimir un archivo o una carpeta: Pulsa Control + clic en él o tócalo con dos dedos y, a continuación, selecciona Comprimir en el menú de funciones rápidas. ...

Descomprimir (expandir) un ítem: Haz doble clic en el archivo .

2) Para Windows:

PASO 1)

INSTALAR 7-ZIP

1. Descargar el archivo de instalación desde <https://www.7-zip.org/>

Download 7-Zip 19.00 (2019-02-21) for Windows:

Link	Type	Windows	Size
Download	.exe	32-bit x86	1 MB
Download	.exe	64-bit x64	1 MB

2. Abra el archivo .exe 7-zip y ejecute el Instalador de 7-zip según la versión del sistema operativo que tenga, si no sabe qué versión tiene, ejecute ambos instaladores (32 bits y 64 bits).

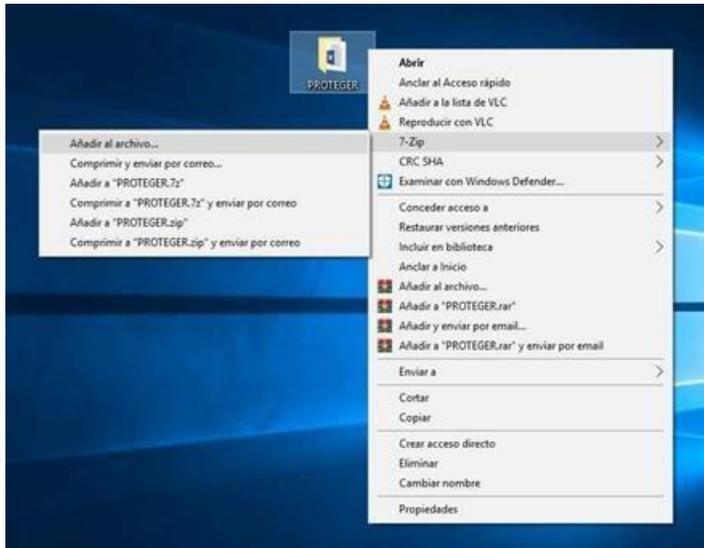


3. Seleccionar Instalar y luego cerrar como figura en la imagen y terminamos la instalación.

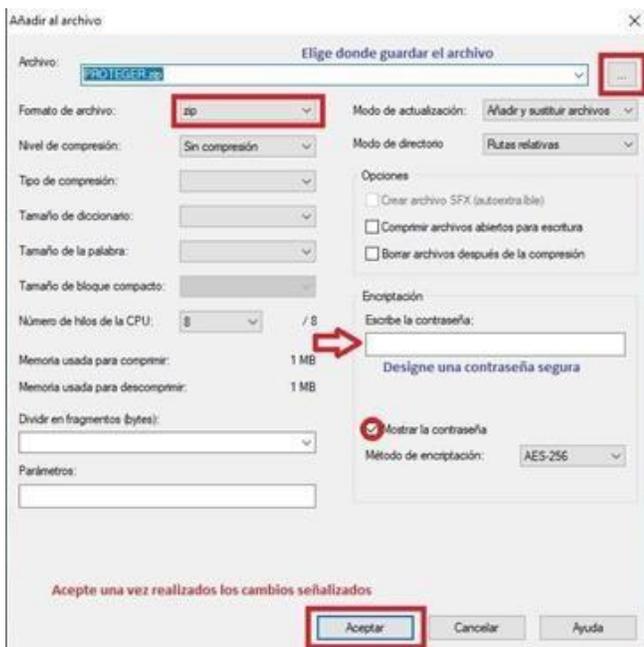


PASO 2) GENERAR OFERTA EN ARCHIVO ZIP CON CLAVE DE PROTECCIÓN.

1. Seleccione el archivo/carpeta que desea proteger (recuerde incorporar toda la documentación requerida en el PByCP), luego haga **clic derecho** sobre el este, posicione sobre la opción **“7-zip”** y elija la **“añadir al archivo”**.

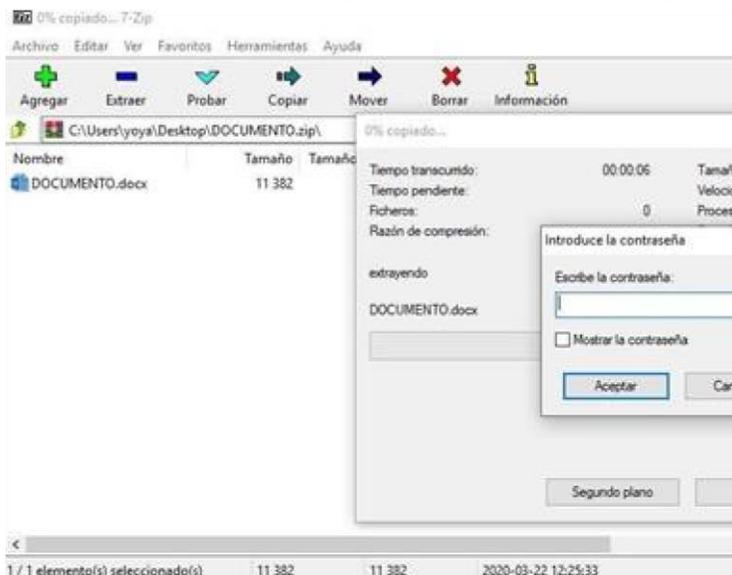


2. Complete los campos como descritos en la imagen y acepte el cuadro. Colocar como nombre de archivo el nombre de oferente y licitación por la que participa. Ej: **N° CDI-2020-SC-002**





3. Una vez terminado el proceso nos debería haber generado un archivo protegido, podemos comprobar



esto abriendo el mismo y nos pedirá que ingresemos la contraseña si queremos ver algún documento dentro o extraerlo.

3) ENVIAR SU OFERTA POR CORREO ELECTRÓNICO

La oferta deberá enviarse mediante correo electrónico a la dirección compras.sc@fm.gob.ar.

Deberá activar cuando realiza el envío de la oferta la opción de confirmación de recepción y lectura del correo electrónico, la cual servirá como único comprobante de que su oferta ha sido, enviada antes de la fecha prevista y recibida por FMSE.

No se considerarán válidas las oferta y contraseñas RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD a la fecha y hora indicadas para el acto de aperturas de ofertas.

Asunto del correo electrónico: NOMBRE DE LA EMPRESA – PROCEDIMIENTO N° - PRODUCTO O SERVICIO.

Adjuntando el archivo ZIP con contraseña generado anteriormente.



Fabricaciones Militares S.E.

5.- Datos Complementarios – LEY COMPRE MIPYME

OFERENTE:

Nº DE CUIT:

<u>AÑO</u>	<u>MONTO DE VENTAS TOTALES ANUALES</u>
	16\$
	16\$
	16\$

FIRMA

(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



6. FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (inciso e, Artículo 14 de la Ley N° 27.437; Artículo 32 del Anexo del Decreto N° 800/18)

Concepto		VALOR (en % sobre el Precio Final)	
Nacional	Importado		
1.	Costos de Materiales		
2.	Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3.	Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4.	Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a CINCO (5) días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	%	%

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.



La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: I) ser producidos en argentina y II) su contenido importado no debe superar el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor bruto de producción (Artículo 11 del Decreto N° 800/16).
2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.
3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien s in IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DE OBRA

Obra a realizar (descripción):

Concepto	VALOR (en % sobre el Valor Total de Materiales)	
	Nacional	No Nacional
Materiales		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		



8		
9		
10		
Total Materiales		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	No Nacional
Porcentaje sobre Monto total de Materiales	%	%

Firma: Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que la obra no cumple con la calificación de origen nacional.

Puede incluirse, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen no nacional.

La suma de los porcentajes de los Materiales, indicada en el campo "Total Materiales" debe ser CIENTO POR CIENTO (100 %).

La suma de los porcentajes sobre el Monto Total de Materiales (Nacional + No Nacional) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser POR CIENTO (100 %).



Fabricaciones Militares S.E.

7. formulario D.J. N° 522/A.

SE DEBERA INCLUIR EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO FIRMADO OLOGRAFAMENTE POR QUIEN CORRESPONDIERE.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO CAB-2023-SC-003

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.